

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Abril de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00631-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:30 a.m del 6 de Abril de 2022, se inició un poco más tarde con la entrevista del niño, por ello se la inicia grabación 9:16 a.m.

Fin audiencia: 12:47 p.m del 6 de Abril de 2022.

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante KRYSSSTA KARINA DAVIS GARNICA, el defensor de familia adscrito al despacho JULIAN ARMANDO RODRÍGUEZ PRIETO, la asistente social del despacho LUZ HEIDY BARREIRO RODRÍGUEZ, el demandado JOE HOWARD CRESPO y su apoderado ALEANDRO CASSIANI MORALES, la testigo MARUJA LUCIA GARNICA MICHELL, BASILIO DAVIS MASQUITA, LIZETH ROSANA ARIGAN FORBES y ISABEL CRISTINA OLAYA ZAPATA

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Se deja constancia que en esta diligencia se declaró precluida la etapa de conciliación por improcedente, saneamiento del proceso, fijación del litigio, se recibieron los interrogatorios de las partes y los testimonios relacionados, el despacho con el fin de tomar una decisión de fondo requiere que obre dentro del plenario el escrito de demanda y subsanación si lo hubo, así como las grabaciones de primera y segunda instancia, del proceso radicado 2016-0076 del juzgado segundo de familia, para tal fin se solicitó a las partes su colaboración para que allegue estos documentos, y se les concedió para ello el término de 10 días hábiles, una vez se cuente con lo requerido, por secretaria ingrese el expediente al despacho a fin de fijar fecha para audiencia en la que se recepcionaran alegatos y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda. Sin embargo, si previo comunicación de las partes no se logra aportar lo requerido, por secretaria y por el medio más expedito, requiérase al Juzgado segundo de familia para que aporte lo ya indicado.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:47 p.m. del día 6 de Abril de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e214b5f3d3e52ec42c13a7eb27c2dc66366d1122d317bbb718bab1706c4e5

Documento generado en 06/04/2022 02:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>